



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA



ARMADA
DE COLOMBIA

"2023, año del Bicentenario Naval"



MODIFICATORIO No. 002 (SEGUNDA PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN) DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN No. 027-ARC-CBCAI6-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 6 Y LA SEÑORA NAISLA SABA PEÑAFIEL, REPRESENTANTE LEGAL DE CUALITY DESING.

El señor Capitán de Fragata **JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR**, mayor de edad, con domicilio en Coveñas – (Sucre), identificado con cédula de ciudadanía No. 13.746.178 expedida en Bucaramanga - Santander, debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento No. 1204 del 01 de diciembre de 2022 y posesionado con Acta No. 001 de fecha 26 de enero de 2023, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, acuerdo facultades otorgadas por la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, así como de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, en consecuencia debidamente autorizado para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se llamará el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6 y por la otra parte la señora NAISLA SABA PEÑAFIEL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 270285112 expedida en la ciudad de Maicao - La Guajira y representante legal de la firma CUALITY DESING, quien para efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 002 (SEGUNDA PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN)** a la carta de aceptación No. 027-ARC-CBCAI6-2023, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 6 y la señora NAISLA SABA PEÑAFIEL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 270285112 expedida en la ciudad de Maicao - La Guajira y representante legal de la firma CUALITY DESING celebraron el contrato antes mencionado el día 15 de abril del 2023, cuyo objeto es: **“LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y ELEMENTOS DE BIENESTAR SOCIAL PARA ESTIMULO DE LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS”**. **2)** Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el **28 de junio del 2023**. **3)** Que para todos los efectos legales fiscales y presupuestales, el valor inicial del contrato es **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$36.410.000,00)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, valor que incluye los costos directos e indirectos y demás gastos inherentes a causar. **4)** Que a través de Oficio de fecha 28 de junio de 2023, la señora NAISLA SABA PEÑAFIEL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 270285112 expedida en la ciudad de Maicao - La Guajira, representante legal de CUALITY DESING con NIT. 27028511-2, en su calidad de contratista, elevo viabilidad y posterior autorización para solicitud de modificación del plazo de ejecución de la Carta de Aceptación No. 027-ARC-CBCAI6-2023, exponiendo que *“Agradeciendo el acompañamiento de la Entidad y del Supervisor designado, yo, NAISLA SABA PEÑAFIEL identificada con Cedula de ciudadanía No. 27.028.511 expedida en Maicao, quien obra como Persona Natural y propietaria del establecimiento de comercio QUALITYDESIGN, quien, en calidad de contratista, ejecutando el Contrato que tiene como objeto “LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y ELEMENTOS DE BIENESTAR SOCIAL PARA ESTIMULO DE LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS.” Con toda la cordialidad me permito manifestar mi solicitud a la Entidad Contratante que comedidamente sea otorgada la Prorroga No. 2 con un tiempo máximo de entrega hasta el 11 de Julio de 2023, puesto que nos hemos vistos afectados en la logística del transporte de los bienes adquiridos, puesto que algunos de los bienes a entregar de acuerdo a las especificaciones técnicas debieron ser importados, lo que retrasa la entrega final de los bienes.* **5)** Mediante Oficio No. 20230029141755933 de fecha 28 de junio de 2023, el supervisor del contrato emite concepto indicando *“dar un concepto favorable por única vez, respecto a la solicitud de prórroga No 2. del contrato 027-ARC-CBCAI6-2023.” Mediante el cual la señora NAISLA SABA PEÑAFIEL representante legal de CUALITY DESING solicita sea aprobada la prórroga No 002 con un plazo máximo de entrega hasta el 11 de julio de 2023 debido a la afectación que dice tener en la adquisición de algunos elementos a entregar, adicionalmente la contratista ha venido enviando evidencia fotográfica del avance significativo en la producción y acopio de los bienes pactados en el contrato teniendo en cuenta que la entrega de los bienes es total”* **6)** Que a través de la ponencia presentada por el gerente de proyecto de fecha 28 de junio de 2023, solicita que se modifique **EL PLAZO DE EJECUCIÓN**, manifestando que *“con los argumentos antes expuestos dentro del presente documento, se busca la adquisición total contratada, razón por la cual el gerente del proyecto y supervisor recomienda suscribir el modificadorio MODIFICATORIO No. 002 (SEGUNDA PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN) al contrato No. 027-ARC-CBCAI6-2023.”* **7)** Que la ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer

necesidades colectivas en forma general, pertinente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines. **8)** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes convienen modificar el contrato principal así: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION** así: hasta el **11 DE JULIO DE 2023**. **CLÁUSULA SEGUNDA: – REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente modificadorio No. 002, se requiere modificación y expedición de las garantías previstas en el presente contrato por parte del contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación y su posterior aprobación por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6. **CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad persiste. Para constancia se firma a los 28 días del mes de junio de 2023, en Coveñas (Sucre).

POR EL CONTRATANTE:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II"

Capitán de Fragata JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR Comandante del Batallón de.
Comando y Apoyo de I.M. No.6 DELEGATARIO.

POR EL CONTRATISTA:

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II".

NAISLA SABA PEÑAFIEL.
Representante Legal CUALITY DESING.